

**RESOLUCIÓN NO. SCVS-INMV-DNNF-2021-00007578**

**ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que**, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomiso mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad...”,* y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”*.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 11 de Enero de 2021, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Olga Baldeón Martínez, se constituyó el **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO.”** A este acto comparecieron: 1) La compañía Ambiensa S.A., en calidad de constructora y constituyente; y,



2) Fidunegocios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos, en calidad de administradora fiduciaria.

**Que**, mediante comunicación signada con trámite No. 10534-0041-21 de fecha 29 de enero de 2021, la Ec. María de Lourdes Coronel en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**”, para lo cual remite la siguiente documentación: 1.- Testimonio de la Escritura de Constitución del Fideicomiso de Administración de Recursos y Flujos Boschetto. 2.- Copia del RUC. 3.- Copia del acuse de recibo por la entrega del informe de revelación de riesgos inherentes y mecanismos de monitoreo del Fideicomiso. 4.- Estado de Situación Financiera del Fideicomiso.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00008701-O de fecha 4 de marzo de 2021, se notificaron a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS-NMV-DNNF-2021-046 de fecha 18 de febrero de 2021.

**Que** mediante comunicación signada con trámite 10533-0041-21 ingresada el 22 de abril de 2021, la Fiduciaria da respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00008701-O de fecha 4 de marzo de 2021 y remite nueva documentación soporte.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2021.22' del 01 de Septiembre de 2021, donde se establece que la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil de administración denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**” ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y el nombramiento provisional constante en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH2021-00128 del 30 de junio del 2021.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**” .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en calidad de FIDUCIARIA, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de escritura pública de constitución del fideicomiso y sienta la razón respectiva.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de septiembre de 2021.-**

**ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/MEEM/FPR.  
Trámite: 10534-0041-21  
RUC: 0993305367001